



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
 "2026. Año de Margarita Maza Parada"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
 JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:10/25-2026/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **STC GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/25-2026/JL-II, RELATIVO ALEJECUCIÓN DE CONVENIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR MARINA DEL CARMEN TORRES GARCIA, EN CONTRA DE STC GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - -
 - - - - -

ASUNTO: Se tienen por presentados los escritos signados por el Licenciado Roberto X. Solís Guzmán, apoderado legal de Banco Santander México S.A. Institución De Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, mediante el primero de ellos manifiesta que le es imposible dar cumplimiento en el término otorgado por esta autoridad, derivado a la carga de trabajo, informando que la cuenta proporcionada no cuenta con fondos, en cuanto al segundo de sus escritos vuelve a informar que es imposible dar cumplimiento a lo requerido en el término concedido, informando de igual forma que la cuenta no cuenta con fondos disponibles y le prevalece un embargo previo.

*Se tiene por presentado el escrito de la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, apoderada legal de la parte actora **MARINA DEL CARMEN TORRES GARCÍA**, mediante el cual solicita se informe si el banco dio contestación al oficio enviado.*

*Se tiene por presentado el escrito de convenio signado por la parte actora **MARINA DEL CARMEN TORRES GARCÍA**, Lic. Gabriela Cabrera Montero, apoderada de la actora y la C. Johanna Ibeth Castro Ojeda, representante de la demandada **SCT GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V.**; en el cual llegan a un arreglo conciliatorio por la cantidad de \$30,000.00 pesos (son: treinta mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo y en especie una computadora con el valor de \$7,000.00 pesos (son: siete mil pesos 00/100 m.n.), la cual se ampara con la factura anexada al convenio, aunado a que de manifiestan que la cantidad restante de \$41,577.81 (son: cuarenta y un mil quinientos setenta y siete pesos 81/100 m.n.), de la cual la cantidad de \$21,577.11 (veinte un mil setenta y siete pesos 11/100 M.N.), se le pago de manera extrajudicial y la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) sera pagada el día treinta de abril del dos mil veintiséis, en efectivo, en la cual la parte actora esta de acuerdo manifestando que una vez que se le pague la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), se desistira lisa y llanamente de la acción; de igual forma, se observa la ratificación escrita de puño y letra de la parte actora, señalando lo siguiente: "me afirmo y ratifico del presente convenio en todas y cada una de sus partes".*

*Y con la Nota de Entrega de cheque de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis; mediante el cual se hace constar que la parte actora **MARINA DEL CARMEN TORRES GARCÍA**, recibió la cantidad de \$30,000.00 pesos (Son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y en especie un equipo de computo con el valor de \$7,000.00 (son: siete mil pesos 00/100 M.N.), en razón del convenio celebrado de fecha veintidós de enero de dos*

mil veintiséis; anexando copia simple de la credencial de elector del actor, en las que se lee la leyenda "recibí la cantidad de \$30,000 en efectivo, así como el equipo de computo PC de la marca HP color blanco de medio uso, misma que cuenta con teclado, Mouse y cargador color negro 22/ene/26 Marina del Carmen Torres García"; plasmando su firma y sus huellas dactilares, las cuales fueron certificadas por la secretaria instructora, siendo que en la primera, se encuentran plasmadas las huellas dactilares de la parte actora.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos, convenio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista del escrito de fecha veintidós de enero de dos mil veintiséis, en el cual las parte intervinientes del presente procedimiento de ejecución de convenio, llegaron a un convenio conciliatorio a fin de pagarle a la parte actora la cantidad de \$78,577.81 (son: setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), el cual será pagado de la siguiente manera; la cantidad de \$30,000.00 (son: treinta mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y en especie un equipo de computo con el valor de \$7,000.00 (son: siete mil pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$37,000.00 pesos, mismos que fueron entregados el día veintidós de enero de dos mil veintiséis, tal y como consta en la nota de entrega de misma fecha.

Y de manera extrajudicial se le entrego la cantidad de \$21, 577.11 (son: veintiún mil quinientos setenta y siete 11/100 M.N.); asimismo la cantidad restante de \$20,000.00 (son: veinte mil pesos 00/100 M.N.), le sera pagada en efectivo el **día treinta de abril de dos mil veintiséis a las trece horas**. Y la parte actora manifiesta que una vez le sea entregada dicha cantidad, se tendrá por desistida de la acción intentadas en contra de la demandada; de igual manera manifiesta que en caso de incumplimiento a lo acordado, se solicita se continúe la secuela procesal y la pena siga generándose.

TERCERO: De la revisión de los anexos de la nota de entrega, **Se reconoce la personalidad de la C. Johanna Ibeth Castro Ojeda**, como representante legal de la demandada **SCT GLOBAL SYSTEM, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto en la fracción III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha 21 de enero de 2026 , en relación con la Escritura Pública Número 57, de fecha 13 de enero de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Estela René Vaught Mosqueda, Notario Público Titular Número 7 de este Segundo Distrito Judicial.

CUARTO: Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad **se reserva** de proveer respecto del archivo y destrabe de cuenta hasta en tanto se de cabal cumplimiento al pago del convenio celebrado entre las partes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Encargada del Despacho en Ausencia de la Titular del Juzgado de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutierrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE MARZO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 24 DE MARZO DE 2026, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
SEDE EN
CIUDAD DE CARMEN
CAMPECHE
NOTIFICADOR